

Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio E-mail: <u>notificaciones@clubcatolica.com</u> / Teléfono: 3228-447 Quito-Ecuador

Quito, 09 de marzo de 2022

Dr. Renzo Lombeida Terán Director Metropolitano de Recreación y Deporte Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Con el objetivo de aunar esfuerzos en beneficio de la población de la ciudad de Quito y de normativa municipal vigente para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito comedidamente se entregue en convenio de administración y uso los predios municipales No. y 132958 No. 27403 y 132958, al Club Deportivo Universidad Católica, en razón de lo siguiente:

1. Antecedentes

En el año 1977, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) transfirió mediante donación el predio No., un terreno de una superficie de 17.260,00 m2, al Club Deportivo América. El inmueble ubicado en el sector La Armenia, parroquia de Conocoto fue donado al Club América con la finalidad de que ahí funcionase un centro deportivo. La escritura pública se celebró el 18 de noviembre de 1977 en la Notaría Octava del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de marzo de 1978.

Así mismo, en 1980, el MDMQ transfiere mediante donación un terreno complementario de 12.642 m2 a favor del mismo Club América, correspondiente al predio No. 132958; cuya escritura pública se celebró el 05 de febrero de 1980 en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito y fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de junio del mismo año.

Sobre los lotes de terreno No. y 132958, el Club Deportivo América construyó su Complejo Deportivo, tal como lo requería y establecían las escrituras de donación.

El 13 de abril de 2015, mediante expediente No. 2015- 063296, los señores Enrique Portilla Castro y Rodrigo Espinoza Villaquirán, presidentes del Club Deportivo Universidad Católica (CDUC) y Club América respectivamente, solicitan se revierta la propiedad de los inmuebles donados al Club América y que estos sean entregados en comodato al CDUC.

Con base en los criterios técnicos y legal de las áreas competentes en respuesta a la petición No. 2015-063296 presentada por los presidentes del CDUC y el Club América, de conformidad con los artículos 1561 del Código Civil; y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el 14 de octubre de 2015, la Comisión de Propiedad y Espacio Público formuló un dictamen incompleto, pues si bien emitió su criterio favorable para la reversión de la donación de los predios No. y 132958, autorizando a las áreas competentes proseguir con los trámites correspondientes, no realizó un pronunciamiento concluyente respecto a la solicitud de entrega en comodato de estos mismos predios, a favor del CDUC, y se limita a sugerir a los personeros del Club "iniciar el trámite respectivo"; cuando dicho trámite ya dio inicio en el año 2015, y pese a que en el Informe No. IC-2015-238, compilado y desarrollado por la misma Comisión, se hacía referencia a documentos habilitantes con criterio técnico favorable para entregar en comodato los predios, los cuales se detallan a continuación:



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio E-mail: <u>notificaciones@clubcatolica.com</u> / Teléfono: 3228-447 Quito-Ecuador

- Mediante oficio No. STHV-DMGT-03232 de 9 de julio de 2015, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV), emite su informe al respecto de la petición referida en el antecedentes 1.3, en el que señala: "Al respecto, y en base a lo que dispone el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite criterio técnico favorable para que continúe el proceso de entrega en comodato a favor del Club Deportivo Universidad Católica del Ecuador de los predios Nros. y 132958, con claves catastrales 21408-01-003 y 21408-01-004."
- Mediante oficio No. 0007628 de 24 de julio de 2015, el Arq. Mario Recalde Maldonado, Director Metropolitano de Catastro, remite las fichas técnicas de los predios en referencia, tanto para la reversión de la donación, cuanto para el comodato.
- Mediante memorando No. 138-CT-AZCH de 24 de julio de 2015, el Arq. Jorge Murillo, Responsable de Control Urbano, señala: "Con lo anteriormente expuesto se emite criterio técnico favorable para que el predio que se halla a nombre del club deportivo América, se entregue en comodato al club deportivo de la Universidad Católica del Ecuador. Con referencia al predio 132958, se considera que el 65% de área total del terreno, se pueda entregar en comodato, y el 35% del terreno, se mantenga en propiedad del municipio para que se planifique una obra para la comunidad. (...)".
- Mediante oficio No. GEN-00516-2743-15-DMGBI de 17 de agosto de 2015, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, Esteban Loayza Sevilla, emite su informe en el que indica: "Autorizar la entrega en comodato al Club Deportivo Universidad Católica del Ecuador, los siguientes predios, con una cláusula que obligue al mencionado Club fomentar la realización de actividades deportivas en niños, niñas y adolescentes (NNA) del sector la Armenia, conforme consta en el numeral 2 de las solicitud del 13 de abril del 2015."
- Mediante memorando 307-DAJ-AZCH-15 de 24 de julio de 2015, el Dr. Pablo Trujillo Paredes, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Los Chillos, emite el siguiente criterio legal: "(...) Por las consideraciones expuestas, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal favorable para la revocatoria de la donación hecha al Club América, por no haberse cumplido con el objeto de la donación; y, para la entrega en comodato al Club Deportivo Universidad Católica del Ecuador el predio No. en su totalidad y el 65% del predio No. 132958, ya que el 35% servirá para la planificación de obra para la comunidad, dejándose a salvo la decisión que al respecto acuerde el Concejo Metropolitano, conforme a lo prescrito en el Art. 436 del COOTAD."

En esta misma línea, con base en el análisis del Informe No. IC-2015-238 formulado por la Comisión de Propiedad y Espacio Público en respuesta al expediente No. 2015- 063296 presentado por los presidentes del CDUC y el Club América, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de enero de 2016, de conformidad con los artículos 57 literal d), 87 literal d) y 323 del COOTAD; y, 1561 del Código Civil, el Concejo Metropolitano de Quito emitió una resolución inconclusa, ya que resolvió autorizar la reversión de la donación de los predios No. y 132958, y dispuso a las áreas competentes proseguir con los trámites correspondientes; empero nunca se pronunció respecto a la solicitud de entrega en comodato de estos mismos predios, a favor del CDUC, pese a que el Informe No. IC-2015-238 generado por la Comisión de



Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio E-mail: notificaciones@clubcatolica.com / Teléfono: 3228-447 Quito-Ecuador

Propiedad y Espacio Público, destaca los criterios técnicos favorables de las áreas competentes para aprobar dicha petición.

En el año 2016, el Club América y el CDUC llegaron a un acuerdo para que este último administre, cuide y haga uso de las instalaciones de los predios mencionados, mientras se esperaba el perfeccionamiento del comodato solicitado al MDMQ.

En febrero de 2019, el MDMQ realizó la inscripción de la protocolización de la reversión de la donación de los predios No. y 132958, en el Registro de la Propiedad.

Con los antecedentes expuestos solicitamos que se los predios No. y 132958 sean entregados en Convenio de Administración y Uso al Club Deportivo Universidad Católica, de acuerdo a lo siguiente:

Desarrollo de proyecto (anexo Proyecto)

Con estos antecedentes se procede a presentar la solicitud de Convenio de Administración y Uso de los predios municipales No. 27403 y 132958, en el cual se anexa el proyecto de inversión a realizarse en los referidos predios, proyecto que tiene 3 componentes fundamentales:

- 1) Formación deportiva para niñas, niños y adolescentes, incluyendo provisión de educación, alimentación y vivienda.
- 2) Vinculación con la comunidad, mediante la construcción de canchas deportivas, área de juegos infantiles, sala comunal y dispensario médico.
- 3) Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura existente, así como de la infraestructura a construirse.

El objetivo del Club Deportivo Universidad Católica es la formación deportiva, pero a la vez integral de niñas, niños y adolescentes, generando desarrollo personal y apoyando en muchos casos a jóvenes de escasos recursos.

Asimismo, se intenta fomentar e impulsar el tejido comunitario en el barrio de La Armenia, generando espacios de convivencia, esparcimiento sano, apropiación del espacio público; además, de apoyar a la población con un lugar para reuniones y un dispensario médico que permita un acceso más oportuno al servicio de salud.

El financiamiento con el cuenta el Club Deportivo Universidad Católica para el desarrollo de este proyecto, está basado en los ingresos anuales que tiene las institución, mismo que responde a fuentes como:

Tabla 1. Ingresos anuales del CDUC (actuales y proyectados)

Fuente de ingresos	Año 1	Año 2	Año10
Auspicios	3'200.000,00	3′300.000,00	3′500.000,00
Derechos de TV	1'450.000,00	1'450.000,00	1'600.000,00
Premios económicos	400.000,00	400.000,00	500.000,00
Venta de jugadores	250.000,00	250.000,00	250.000,00
Ingresos por taquilla	300.000,00	300.000,00	300.000,00



Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio E-mail: <u>notificaciones@clubcatolica.com</u> / Teléfono: 3228-447 Quito-Ecuador

Elaboración y fuente: Club Deportivo Universidad Católica, 2021

2. Solicitud concreta

De acuerdo a lo expuesto y dando cumplimiento a la normativa, solicito se entregue en **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO**, al Club Deportivo Universidad Católica los predios municipales con los siguientes datos:

- Predios: No. 27403 con clave catastral 214080100300000000 y No. 132958 con clave catastral 214080100400000000
- · Parroquia: Conocoto.
- Barrio: La Armenia.
- Croquis: implantación de lotes de acuerdo a cédulas catastrales adjuntas.



De efectos de esta solicitud, se adjunta la siguiente información:

- Proyecto a ejecutarse en los predios municipales No. 27403 y 132958.
- Copia de los estatutos del del Club Deportivo Universidad Católica.
- Copia del RUC Club Deportivo Universidad Católica.
- Copia certificada del nombramiento vigente del representante legal del Club Deportivo Universidad Católica.
- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación, actualizada del representante legal.
- Cédulas catastrales de los predios No. 27403 y No. 132958.



Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio E-mail: <u>notificaciones@clubcatolica.com</u> / Teléfono: 3228-447 Quito-Ecuador

3. Domicilio

Para notificaciones se tengan en cuenta los siguientes datos:

Dirección: Av. González Suarez N27 317 y San Ignacio Edificio Delta - Mezanine

Teléfono: 023228447 - 0958844878

Correo electrónico: notificaciones@clubcatolica.com

Agradeciendo de antemano y seguro de contar con una respuesta favorable a mi solicitud, en virtud de la colaboración conjunta que se preste para el beneficio del deporte y de la población del Distrito Metropolitano de Quito, me despido.

Atentamente,

Santiago Andrés Cattani Ubidia

Presidente

C.D.E.A.R. Universidad Católica

Con copia:

Carlos Yépez Díaz

Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

Mercy Lara Rivera

Administradora Zonal Valle de los Chillos

PROYECTO: CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS PREDIOS MUNICIPALES No. 274203 y 132958

CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA



Julio de 2020

Contenido

1.	ATOS GENERALES DEL PROYECTO	4
2.	IAGNÓSTICO Y PROBLEMA	4
2.	Antecedentes	4
2.	Descripción de la situación actual del sector, di	agnóstico del problema y solución
pr	ouesta	6
2.:	Identificación y caracterización de la población	
2.	Ubicación geográfica	10
3.	ESARROLLO DEL PROYECTO Y ANÁLISIS	11
3.:	Objetivo general	
3.2	Objetivos específicos	11
3.3	Metas e indicadores	11
3.4	Matriz de marco lógico	12
3.5	Potencialidades	14
4.	RESUPUESTO ANUAL Y VIABILIDAD FINANCIERA	
4.1	Ingresos anuales	15
4.2	Identificación y valoración de la inversión, costo	os de operación y mantenimiento 15
4.3	Indicadores financieros	16
	OSTENIBILIDAD DEL PROYECTO	
6.	NCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	18
7.	TRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	18
8.	BLIOGRAFÍA	19

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Datos generales del proyecto	4
Tabla 2. Población de la parroquia rural Conocoto	7
Tabla 3. Metas e indicadores	11
Tabla 4. Matriz de marco lógico del proyecto	12
Tabla 5. Ingresos anuales del CDUC (actuales y proyectados)	15
Tabla 6. Inversión (USD)	15
Tabla 7. Costo de operación y mantenimiento (USD)	16
Tabla 8. Indicadores financieros.	16
LISTA DE FIGURAS	
Figura 1. División parroquial del Distrito Metropolitano de Quito - Parroquia rural Conoc	
	10
Figura 2. Imagen satelital de los predios municipales No. 274203 y 132958 – Sector La Armenia	10

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Tabla 1. Datos generales del proyecto

Entidad ejecutora	CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA
Nombre del proyecto	Convenio de administración y uso de los predios Municipales No. 274203 y 132958
Componente	Formación deportiva y vinculación con la sociedad
Plazo de ejecución	10 años
Localización	Barrio: La Armenia - Predios municipales No. 274203 y 132958 / Parroquia: Conocoto / Cantón: Quito / Provincia: Pichincha

Elaboración y fuente: Club Deportivo Universidad Católica, 2021

2. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMA

2.1 Antecedentes

En el año 1977, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) transfirió mediante donación el predio No. 274203, un terreno de una superficie de 17.260,00 m2, al Club Deportivo América. El inmueble ubicado en el sector La Armenia, parroquia de Conocoto fue donado al Club América con la finalidad de que ahí funcionase un centro deportivo. La escritura pública se celebró el 18 de noviembre de 1977 en la Notaría Octava del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de marzo de 1978.

Así mismo, en 1980, el MDMQ transfiere mediante donación un terreno complementario de 12.642 m2 a favor del mismo Club América, correspondiente al predio No. 132958; cuya escritura pública se celebró el 05 de febrero de 1980 en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito y fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de junio del mismo año.

Sobre los lotes de terreno No. 274203 y 132958, el Club Deportivo América construyó su Complejo Deportivo, tal como lo requería y establecían las escrituras de donación.

El 13 de abril de 2015, mediante expediente No. 2015- 063296, los señores Enrique Portilla Castro y Rodrigo Espinoza Villaquirán, presidentes del Club Deportivo Universidad Católica (CDUC) y Club América respectivamente, solicitan se revierta la propiedad de los inmuebles donados al Club América y que estos sean entregados en comodato al CDUC.

Con base en los criterios técnicos y legal de las áreas competentes en respuesta a la petición No. 2015- 063296 presentada por los presidentes del CDUC y el Club América, de conformidad con los artículos 1561 del Código Civil; y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el 14 de octubre de 2015, la Comisión de Propiedad y Espacio Público formuló un dictamen incompleto, pues si bien emitió su criterio favorable para la reversión de la donación de los predios No. 274203 y 132958, autorizando a las áreas competentes proseguir con los trámites correspondientes, no realizó un pronunciamiento concluyente respecto a la solicitud de entrega en comodato de estos mismos predios, a favor del CDUC, y se limita a sugerir a los personeros del Club "iniciar el trámite respectivo"; cuando

dicho trámite ya dio inicio en el año 2015, y pese a que en el Informe No. IC-2015-238, compilado y desarrollado por la misma Comisión, se hacía referencia a documentos habilitantes con criterio técnico favorable para entregar en comodato los predios, los cuales se detallan a continuación:

- Mediante oficio No. STHV-DMGT-03232 de 9 de julio de 2015, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV), emite su informe al respecto de la petición referida en el antecedentes 1.3, en el que señala: "Al respecto, y en base a lo que dispone el Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite criterio técnico favorable para que continúe el proceso de entrega en comodato a favor del Club Deportivo Universidad Católica del Ecuador de los predios Nros. 274203 y 132958, con claves catastrales 21408-01-003 y 21408-01-004."
- Mediante oficio No. 0007628 de 24 de julio de 2015, el Arq. Mario Recalde Maldonado, Director Metropolitano de Catastro, remite las fichas técnicas de los predios en referencia, tanto para la reversión de la donación, cuanto para el comodato.
- Mediante memorando No. 138-CT-AZCH de 24 de julio de 2015, el Arq. Jorge Murillo, Responsable de Control Urbano, señala: "Con lo anteriormente expuesto se emite criterio técnico favorable para que el predio 274203 que se halla a nombre del club deportivo América, se entregue en comodato al club deportivo de la Universidad Católica del Ecuador. Con referencia al predio 132958, se considera que el 65% de área total del terreno, se pueda entregar en comodato, y el 35% del terreno, se mantenga en propiedad del municipio para que se planifique una obra para la comunidad. (...)".
- Mediante oficio No. GEN-00516-2743-15-DMGBI de 17 de agosto de 2015, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, Esteban Loayza Sevilla, emite su informe en el que indica: "Autorizar la entrega en comodato al Club Deportivo Universidad Católica del Ecuador, los siguientes predios, con una cláusula que obligue al mencionado Club fomentar la realización de actividades deportivas en niños, niñas y adolescentes (NNA) del sector la Armenia, conforme consta en el numeral 2 de las solicitud del 13 de abril del 2015."
- Mediante memorando 307-DAJ-AZCH-15 de 24 de julio de 2015, el Dr. Pablo Trujillo Paredes, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Los Chillos, emite el siguiente criterio legal: "(...) Por las consideraciones expuestas, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal favorable para la revocatoria de la donación hecha al Club América, por no haberse cumplido con el objeto de la donación; y, para la entrega en comodato al Club Deportivo Universidad Católica del Ecuador el predio No. 274203 en su totalidad y el 65% del predio No. 132958, ya que el 35% servirá para la planificación de obra para la comunidad, dejándose a

salvo la decisión que al respecto acuerde el Concejo Metropolitano, conforme a lo prescrito en el Art. 436 del COOTAD."

En esta misma línea, con base en el análisis del Informe No. IC-2015-238 formulado por la Comisión de Propiedad y Espacio Público en respuesta al expediente No. 2015- 063296 presentado por los presidentes del CDUC y el Club América, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de enero de 2016, de conformidad con los artículos 57 literal d), 87 literal d) y 323 del COOTAD; y, 1561 del Código Civil, el Concejo Metropolitano de Quito emitió una resolución inconclusa, ya que resolvió autorizar la reversión de la donación de los predios No. 274203 y 132958, y dispuso a las áreas competentes proseguir con los trámites correspondientes; empero nunca se pronunció respecto a la solicitud de entrega en comodato de estos mismos predios, a favor del CDUC, pese a que el Informe No. IC-2015-238 generado por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, destaca los criterios técnicos favorables de las áreas competentes para aprobar dicha petición.

En el año 2016, el Club América y el CDUC llegaron a un acuerdo para que este último administre, cuide y haga uso de las instalaciones de los predios mencionados, mientras se esperaba el perfeccionamiento del comodato solicitado al MDMQ.

En febrero de 2019, el MDMQ realizó la inscripción de la protocolización de la reversión de la donación de los predios No. 274203 y 132958, en el Registro de la Propiedad.

Con los antecedentes expuestos y considerando que ni la Comisión de Propiedad y Espacio Público ni el Concejo Metropolitano dieron respuesta al trámite de comodato solicitado en el año 2015 por el CDUC, es necesario, legítimo y legal que la Comisión de Propiedad y Espacio Público emita un dictamen expreso sobre dicha petición, para la resolución del Concejo Metropolitano; en razón de que la Dirección de Bienes Inmuebles, la Dirección de Catastro, la STHV, Control Urbano y la Administración Zonal Los Chillos emitieron en su debido momento los informes favorables correspondientes.

Es importante mencionar que la Comisión de Propiedad y Espacio Público en su dictamen solo establece una sugerencia, pero no resuelve motivadamente la solicitud, con base en los informes presentados por las áreas técnicas del MDMQ.

De esta manera, solicitamos se continúe con el trámite iniciado en 2015 y se analice en comisión la entrega en convenio de administración y uso de los predios al CDUC, con base en la solicitud realizada en ese tiempo, y considerando además el actual proyecto, que incluye las actividades de administración y gestión de los predios, las acciones de vinculación con la comunidad y el esquema de sostenibilidad financiera para su ejecución.

2.2 Descripción de la situación actual del sector, diagnóstico del problema y solución propuesta

El barrio La Armenia, sector en el cual se encuentran los predios municipales No. 274203 y 132958 ocupados por el CDUC, es uno de los 156 barrios de la parroquia rural Conocoto del

DMDQ, perteneciente a la provincia de Pichincha, región sierra del país (El Telégrafo, 2015). La parroquia rural Conocoto, tiene una superficie de 51,46 km² y una altitud media de 2.537 m.s.n.m (Goraymi, s.f.). Está ubicada a 11 km al sur-este del cantón Quito¹, en el Valle de Los Chillos, cuyos límites geográficos son:

- Norte ciudad de Quito y parroquia de Cumbayá;
- Sur parroquia de Amaguaña y cantón Rumiñahui;
- Este parroquias de Guangopolo y Alangasí, y cantón Rumiñahui, y;
- Occidente ciudad de Quito.

Su ubicación a unos 20 minutos de la parte urbana del MDMQ y la tranquilidad de la zona convirtieron a la parroquia Conocoto en un sitio cotizado para vivienda. Antes de ser una zona residencial, Conocoto se dividía en haciendas, las cuales estaban dedicadas a la crianza de ganado y a la producción de frutas y verduras, las que eran comercializadas en la capital y en poblaciones aledañas (El Telégrafo, 2015).

Alrededor de 1.560 comenzó a desarrollarse la parroquia Conocoto, aunque su parroquilización se concretó en 1.861. Se seleccionó la planicie ubicada entre la quebrada de Pungu Huaicu y el camino a Pintag, y se construyeron 5 calles de sur a norte y otras 7 calles de este a oeste; con límites en las actuales calles: Juan Montalvo al sur, Bolívar al norte, Ascázubi al este y la quebrada Pungu Huaicu al oeste (El Telégrafo, 2015). Inicialmente, el pueblo se constituyó con una población de cerca de 700 personas (El Telégrafo, 2015).

Actualmente, la parroquia rural Conocoto cuenta con aproximadamente 82.072 habitantes y su densidad poblacional es de 1.595 hab/km²; mientras que la zona residencial La Armenia tiene una población superior a 20.000 personas (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC], 2010).

Tabla 2. Población de la parroquia rural Conocoto

Se	Sexo Hombres Mujeres	
Hombres		
39.691	42.381	82.072

Elaboración: Club Deportivo Universidad Católica. Fuente: INEC, 2010

La parroquia Conocoto alberga a personas y familias de renta media y media alta, quienes en su mayoría se autoidentifican como mestizos.

El porcentaje de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en la parroquia rural Conocoto es de aproximadamente 25%, el cual se encuentra entre los porcentajes más bajos respecto al resto de parroquias rurales del MDMQ (INEC, 2010).

¹ El cantón Quito, capital de la República de Ecuador tiene una superficie de 372,4 km² y una altitud media de 2.850 m.s.n.m. Está conformado por 65 parroquias, de las cuales 32 son urbanas y 33 son rurales. Según las proyecciones poblacionales del INEC, Quito es la ciudad más poblada del país, con 2 millones de habitantes en el área urbana y aproximadamente 3 millones en el área metropolitana.

El comercio es la principal actividad económica de la parroquia, entre los pequeños negocios de los residentes del sector hay ferreterías, panaderías, talleres de muebles, farmacias, tiendas, restaurantes de comida rápida, servicios electrónicos, entre otros (Guamán, 2020).

Conocoto está localizado en la avenida de los volcanes, por lo que su estratégica ubicación lo convierte en un mirador por excelencia. Igualmente, la flora y fauna específicas del sector, así como la cultura, tradiciones y gastronomía del lugar, entre otros atractivos de la zona, convierten a Conocoto en un potencial turístico (Go Raymi, s.f.).

El nivel de escolaridad de la población de la parroquia rural Conocoto es igual a 13,1 años, promedio que se encuentra entre las cifras más altas de escolaridad del MDMQ. El 76,5% de la población de la parroquia Conocoto ha culminado la educación básica (Secretaría Metropolitana de Salud [SMS], 2018).

En términos generales, la parroquia Conocoto tiene una buena cobertura de servicios básicos. El 98,22% de hogares de la parroquia Conocoto accede a agua de la red pública, porcentaje mayor al promedio distrital (SMS, 2018). Así mismo, el 97,38% de hogares de la parroquia Conocoto cuentan con servicio de recolección de basura, cifra superior al promedio distrital. Sobre el acceso de los hogares al servicio público de luz eléctrica, Conocoto se encuentra en el promedio distrital; mientras que, respecto al acceso de servicio de alcantarillado, todas las parroquias rurales del MDMQ tienen porcentajes de acceso menores al promedio distrital (SMS, 2018).

Por otra parte, los habitantes manifiestan algunas carencias, como por ejemplo las malas condiciones de la red vial de la zona; las calles presentan desniveles, piedras y maleza, dificultando la circulación peatonal y vehicular (Guamán, 2020). En esta misma línea, si bien el área está bien servida por varias compañías de transporte, la acumulación de vehículos en las horas pico en la avenida Rumiñahui y en la vía a Puengasí complican el traslado de quienes trabajan o estudian en la urbe (Guamán, 2020).

Según el diagnóstico de salud del Distrito Metropolitano de Quito realizado por la Secretaría Metropolitana de Salud en 2018, la parroquia Conocoto, junto con Pintag, Calderón, Tumbaco y Pifo son las parroquias rurales con el peor índice de resultados sanitarios, basado en el cálculo de 11 indicadores de salud. Por ejemplo, la tasa de mortalidad por enfermedades cardiovasculares es igual a 47,02; el sexto peor resultado a nivel de las parroquias rurales del DMQ (SMS, 2018). De igual forma, la parroquia Conocoto presenta el sexto peor resultado de las parroquias rurales del DMQ respecto a la tasa de mortalidad por enfermedades mentales (1,92) (SMS, 2018).

El crecimiento de la parroquia generó la conformación de áreas verdes y espacios para la recreación familiar y comunitaria. El Parque Metropolitano La Armenia, con 48 hectáreas de bosque virgen, el Parque La Moya, y el Parque La Chorrera son los principales espacios públicos y áreas verdes de la zona. Sin embargo, los moradores del sector reclaman acerca de

la situación de las áreas verdes y la necesidad de más espacios para el sano esparcimiento y convivencia (El Telégrafo, 2015).

Al respecto, cabe mencionar que de conformidad con la normativa establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a la superficie mínima de áreas verdes urbanas por habitante (9m2), el DMQ presenta un déficit general de la norma debido a las dinámicas de producción y uso del espacio público (MDMQ, 2015). La falta de regulación institucional para la generación y uso adecuado del espacio público, tiene una incidencia directa en la falta de apropiación por parte de la ciudadanía y su corresponsabilidad en el uso y mantenimiento, lo que a su vez repercute en el deterioro del espacio público (MDMQ, 2015).

Adicionalmente, el servicio de mantenimiento privilegia a los espacios públicos ubicados en el hipercentro de la ciudad; por lo que existen áreas verdes que cuentan con personal de mantenimiento permanente, y otras cuya frecuencia de atención es mensual, trimestral, anual y algunas ni siquiera están en los cronogramas de atención institucional (MDMQ, 2015).

La pérdida de vínculos y relaciones comunitarias, barriales, parroquiales, el poco apoyo para las iniciativas de organización de la sociedad, entre otras situaciones, degeneran en problemas de integración social, que incluso tienen repercusiones en la percepción de la seguridad ciudadana. Los problemas de convivencia ciudadana dan cuenta de una alta percepción de inseguridad (MDMQ, 2015).

Las situaciones descritas lejos de mejorar, se ven agravadas por una reducción de aproximadamente el 48% del presupuesto municipal durante el actual periodo fiscal; lo que provoca una reducción en su capacidad de administrar y mantener los bienes de propiedad municipal. Las administraciones zonales no logran mantener adecuadamente los espacios verdes, casas comunales y demás bienes bajo su responsabilidad.

En esta medida, es preciso destacar que el uso que el CDUC ha realizado de estos predios ha permitido su mantenimiento, la provisión de espacios deportivos, el crecimiento personal, profesional y económico de muchos NNA de escasos recursos, y el desarrollo de actividades en beneficio del deporte, de la sociedad y la ciudad. Es así que, permitir que el CDUC siga manteniendo y preservando los predios, facilita que los recursos municipales se destinen hacia las áreas que más se han visto perjudicadas producto de la crisis económica que atravesaba el país antes de la pandemia, así como por los efectos negativos de esta.

En esta medida, y considerando que los clubes de fútbol son entidades sin fines de lucro, es necesario de la colaboración público privado, cuya finalidad sea la vinculación y desarrollo social directo e indirecto, la sostenibilidad técnica y financiera para mantener y mejorar el patrimonio municipal y finalmente aunar esfuerzos para mantener la sostenibilidad deportiva y financiera del CDUC.

2.3 Identificación y caracterización de la población beneficiaria

La población objetivo del proyecto son niñas, niños y adolescentes (NNA) entre 12 y 18 años, que provienen de hogares de renta baja y media baja de todo el país, que ingresan a las divisiones infanto-juveniles del Club.

Anualmente, 200 NNA se benefician de entrenamiento deportivo, de los cuales: 150 son provistos de alimentación, 50 son provistos de educación y 30 son beneficiarios de vivienda.

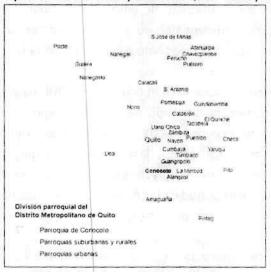
Es importante mencionar que, de acuerdo a la proyección de años del convenio de administración y uso, el número total de beneficiarios se multiplicará, tomando en cuenta que el promedio de permanencia de los NNA en el club es de aproximadamente 4 años.

Adicionalmente, el actual proyecto tiene una incidencia directa en los moradores del sector La Armenia, quienes hacen uso de las áreas existentes y nueva infraestructura (quitos, área comunal, dispensario médico, áreas verdes y juegos infantiles) del CDUC, en los predios municipales No. 274203 y 132958.

Conforme al diagnóstico desarrollado anteriormente, el barrio La Armenia está configurado por familias de renta media y media alta, quienes tienen una necesidad de disponer de más áreas verdes y de infraestructura deportiva y social, para la realización de ejercicio y el encuentro familiar y comunitario.

2.4 Ubicación geográfica

Figura 1. División parroquial del Distrito Metropolitano de Quito - Parroquia rural Conocoto



Elaboración y fuente: (Google, s.f. -a)

Figura 2. Imagen satelital de los predios municipales No. 274203 y 132958 – Sector La Armenia



Elaboración y fuente: (Google, s.f. -b)

3. DESARROLLO DEL PROYECTO Y ANÁLISIS

3.1. Objetivo general

Desarrollar actividades deportivas en los predios municipales No. 274203 y 132958, proveyendo educación, alimentación, vivienda y entrenamiento deportivo a niños, niñas y adolescentes de todo el país, que ingresan a las divisiones infanto-juveniles del Club.

3.2. Objetivos específicos

- Proveer de alimentación, salud y educación a quienes ingresen a las divisiones infantojuveniles del Club.
- Construir espacios deportivos, sala comunal, juegos infantiles y espacios de recreación para los moradores del sector de la Armenia.
- Realizar talleres, eventos deportivos y escuela de fútbol para la generación de espacios de convivencia entre los ciudadanos del sector de la Armenia.
- Mantener y preservar la infraestructura deportiva desarrollada y construida por el Club en los predios municipales No. 274203 y 132958.

3.3. Metas e indicadores

Tabla 3. Metas e indicadores

Meta	Indicador	Línea base	Forma de Cálculo
1007	Niñas, niños y adolescentes con educación, alimentación y formación deportiva	0	NNA con educación, alimentación, vivienda y formación deportiva

Proveer de espacio de esparcimiento, sede social, médico y de reunión para población del sector La Armenia con para generación de lazos comunitarios	Ciudadanos del sector La Armenia que hacen uso de las instalaciones construidas en los predios municipales
--	--

Elaboración y fuente: Club Deportivo Universidad Católica, 2021

3.4. Matriz de marco lógico

Tabla 4. Matriz de marco lógico del proyecto

Objetivo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
FIN			
Contribuir al desarrollo deportivo e integral de niños, niñas y adolescentes Contribuir al uso de espacios deportivos por parte de los moradores del barrio La Armenia	200 NNA con alimentación, educación, vivienda y formación deportiva cada año 15.000 pobladores que hacen uso de las instalaciones nuevas construidas	Encuestas diseñadas para el efecto	Extinción de la figura jurídica del CDUC
PROPÓSITO	To Kill Half Street		
NNA y moradores del barrio La Armenia cuentan con espacios propicios para la práctica deportiva	Al 2023, el barrio La Armenia cuenta con una cancha deportiva, sala comunal y espacios verdes. Al 2046, el 100% de NNA que han sido parte del proyecto han recibido alimentación, educación, vivienda y formación deportiva.	Informe de actividades del proyecto que se presenta anualmente al MDMQ Informe de seguimiento y evaluación del proyecto.	Reversión del convenio debido a temas políticos

Componente 1: Desarrollo de actividades deportivas

Desarrollo de actividades deportivas, proveyendo educación, alimentación, vivienda y entrenamiento deportivo a 200 niñas, niños y adolescentes de todo el país (por año), que ingresan a las divisiones infanto-juveniles del CDUC.

La práctica del deporte es una de las herramientas con mayores posibilidades para la generación de un ambiente sano y propicio para el desarrollo integral de NNA. De esta forma, asumir la formación deportiva, junto con la provisión de alimentación, educación y vivienda para esta población genera grandes incentivos para el desarrollo del país. A través del deporte se pretende estimular el espíritu de cooperación y las buenas relaciones humanas, al tiempo que se provee a la ciudad de un espacio apropiado para el desarrollo de nuevos talentos deportivos.

ACTIVIDADES				
Actividades	Monto	Medios de verificación	Supuestos	
1.1. Provisión de educación Pago de estudios a 50 niños que forman parte de las categorías inferiores del CDUC por año, en alianza con la Institución Educativa Nuevo Ecuador.	USD 627.285,00	Registro administrativo y contable del proyecto por actividad	Extinción de la figura jurídica del CDUC	
1.2. Provisión de alimentación Provisión de alimentación para 150 niños que forman parte de las categorías inferiores del CDUC por año, a través de proveedores locales de comida, fomentando el	USD 3.708.820,00	Registro administrativo y contable del proyecto por actividad	Extinción de la figura jurídica del CDUC	

desarrollo local del barrio La Armenia.			4074
1.3. Provisión de vivienda Provisión de vivienda en las instalaciones del CDUC a 30 niños de las divisiones inferiores del Club, por año.	USD 28.513,00	Registro administrativo y contable del proyecto por actividad	Extinción de la figura jurídica del CDUC
1.4. Provisión de formación deportiva 200 NNA que forman parte del proyecto, provistos de formación deportiva, por año.	USD 285.129,00	Registro administrativo y contable del proyecto por actividad	Extinción de la figura jurídica del CDUC
TOTAL C1	USD 4.649.747,00		11 411 653 611

Componente 2: Vinculación con la comunidad

Los predios municipales cuentan con un espacio propicio para la implementación de infraestructura deportiva y comunitaria, que promueva un espaciomiento sano, convivencia y la apropiación del espacio público.

Estos espacios además de permitir a la ciudadanía de los barrios aledaños contar con infraestructura deportiva, permitirá ser un punto de encuentro para la realización de cursos de verano, seminarios y demás actividades que la comunidad, en conjunto con el Club, puedan desarrollar con el objetivo de integrar a la población. Asimismo, estos nuevos espacios suman un factor de seguridad a la zona.

ACTIVIDADES			
Actividades	Monto	Medios de verificación	Supuestos
2.1. Construcción de canchas deportivas, de uso múltiple, sala comunal, dispensario médico, juegos infantiles y espacios verdes			
-3.000 m2 de espacios construidos, que contarán con cancha uso múltiple, espacios verdes, juegos infantilesSala comunal con capacidad para 60 personas construidaDispensario médico para atención de la población del sector construidoEspacios verdes desarrollados y	USD 300.000,00	Registro administrativo y contable del proyecto por actividad	Extinción de la figura jurídica del Club
equipados con juegos infantiles. 2.2. Desarrollo de cursos, seminarios y escuela de fútbol en las nuevas instalaciones -6 cursos anuales para NNA, jóvenes y adultos mayores de la zona realizados en las canchas construidas10 seminarios de formación deportiva desarrollados 1 escuela de fútbol continua para la población del sector.	USD 28.513,00	Registro administrativo y contable del proyecto por actividad	Extinción de la figura jurídica del Club
2.3. Siembra de 1.000 árboles -1.000 árboles sembrados en el predio y en las zonas que en conjunto con la población y la municipalidad se considere pertinente, en razón de procesos de deforestación.	USD 3.000,00	Registro administrativo y contable del proyecto por actividad	Extinción de la figura jurídica del Club

2.4. Provisión de becas para NNA destacados en aspectos deportivos y académicos. -2 NNA becados por sus méritos deportivos y académicos.	USD 28.513,00	Registro administrativo y contable del proyecto por actividad	Extinción de la figura jurídica del Club
TOTAL C2	USD 360.026,00		

Componente 3: Mantenimiento y preservación de la infraestructura

A fin de sostener en el tiempo los componentes 1 y 2, es necesario el mantenimiento y preservación de la infraestructura. A pesar de ser una actividad propia del cuidado de cualquier edificación, se le coloca como un componente por separado, por la significativa inversión que implica, siendo un aporte fundamental del CDUC a la preservación del patrimonio municipal; siempre con la expectativa y convicción de una ciudad con espacios apropiados para sus ciudadanos.

ACTIVIDADES					
Actividades	Monto	Medios de verificación	Supuestos		
3.1. Mantenimiento y pago de servicios de edificaciones existentes Provisión de mantenimiento semanal, mensual y anual a las canchas deportivas y a la infraestructura existente provisto.	USD 2.281.035,00	Registro administrativo y contable del proyecto por actividad	Extinción de la figura jurídica del Club		
3.2. Mantenimiento y pago de servicios de edificaciones nuevas Provisión anual de mantenimiento a las edificaciones existentes y pago de servicios de edificaciones existentes.	USD 570.259,00	Registro administrativo y contable del proyecto por actividad	Extinción de la figura jurídica del Club		
TOTAL C3	USD 2.851.294,00				

3.5. Potencialidades

Durante los últimos años, los predios municipales No. 274203 y 132958 cuentan con una infraestructura desarrollada y mantenida por el CDUC, lo que ha permitido fomentar la formación y práctica deportiva para el mejoramiento físico, moral, social, técnico y calidad de vida de NNA deportistas.

Las acciones desarrolladas por el CDUC en los predios mencionados muestran con claridad el compromiso hacia el fortalecimiento de un espacio para la formación, no solo deportiva, sino integral de niños, niñas y adolescentes.

Estas acciones se encaminan, también, a la generación de vínculos con la comunidad, pretendiendo integrar a los vecinos del sector; estrategia que, indiscutiblemente, permitirá la sana convivencia de la ciudadanía, el desarrollo de nuevos proyectos con la participación del barrio y la apropiación del espacio público.

Asimismo, permitir que el CDUC siga manteniendo y preservando los predios facilita que los limitados recursos municipales se destinen hacia las áreas que más se han visto perjudicadas por efectos de la pandemia. En efecto, el MDMQ ha visto reducido su presupuesto por la crisis sanitaria global, siendo apremiante que se enfoque en dar respuesta a las necesidades más urgentes de la ciudadanía. En esta medida, el apoyo de organizaciones de la sociedad civil es

fundamental; siendo en este caso, a través de la preservación y mantenimiento de dos predios, que caso contrario implicarían elevados costos para la gestión municipal.

En general, existen varias potencialidades definidas por el actual uso de los predios por parte del CDUC y, sobre todo por la inversión a desarrollar, la cual permitirá beneficiar a los pobladores de La Armenia; inversión que representa la necesidad de sumar esfuerzos entre la gestión estatal, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general.

4. PRESUPUESTO ANUAL Y VIABILIDAD FINANCIERA

4.1. Ingresos anuales

Tabla 5. Ingresos anuales del CDUC (actuales y proyectados)

Fuente de ingresos	Año 1	Año 2	Año10
Auspicios	3°200.000,00	3′300.000,00	3′500.000,00
Derechos de TV	1'450.000,00	1'450.000,00	1'600.000,00
Premios económicos	400.000,00	400.000,00	500.000,00
Venta de jugadores	ores 250.000,00 250.000,00		250.000,00
Ingresos por taquilla	300.000,00	300.000,00	300.000,00

Elaboración y fuente: Club Deportivo Universidad Católica, 2021

4.2. Identificación y valoración de la inversión, costos de operación y mantenimiento

Para cuantificar la inversión se realizó un análisis de los costos de las diferentes acciones que se realizarán en las actividades.

Tabla 6. Inversión (USD)

Actividad	Tipo de intervención	Año 1	Año 2	Año 10	TOTAL
Componente 1			SPECIFICAL PROPERTY.	FINE SERVE	
1.1 Provisión de educación	Educación a través de unidad educativa	22.000	22.440	24.299	232.230
1.2 Provisión de alimentación	Contratación de alimentación de proveedor	115.791	118.107	138.381	1.267.879
1.3 Provisión de vivienda	Disposición y mantenimiento de espacios de vivienda	1.000	1.020	1.105	10.556
1.4 Provisión de formación deportiva	Entrenamiento, cursos, etc.	10.000	10.200	11.045	105.559
	and the second second second			TOTAL C1	1.616.224,00
Componente 2					
2.1 Construcción de nueva infraestructu- ra para la comunidad	Construcción de canchas, área comunal, un dispensario médico, áreas verdes y juegos infantiles	150.000	150.000		300.000
2.2 Desarrollo de cursos, seminarios, escuela de fútbol, etc. Se impartirán 10 talleres y/o cursos al año		1.000	1.020	1.105	10.556
2.3 Siembra de 1000 árboles	Compra y proceso de siembra de árboles	3.000		.60 2 10	3.000
2.4 Provisión de becas	Otorgamiento de becas para NNA	1.000	1.020	1.105	10.559

				TOTAL C2	324.112,00
Componente 3					
3.1 Mantenimiento y pago de servicios de edificaciones exis- tentes	Mantenimiento preventivo, correc- tivo y pago de servicios de la infra- estructura existente	80.000	81.600	102.585	844.472
3.2 Mantenimiento y pago de servicios de edificaciones nuevas	Mantenimiento preventivo, correc- tivo y pago de servicios de la infra- estructura a construirse	20.000	20.400	25.646	211.118
				TOTAL C3	1.055.590,00
	TOTAL	553.791	255.807		2.995.926,00

Elaboración y fuente: Club Deportivo Universidad Católica, 2021

Tabla 7. Costo de operación y mantenimiento (USD)

Gastos operativos	Año 1	Año 2	Año 10
Personal a cargo de los predios	41.226,96	42.051	49.269
Total	41.226,96	42.051	49.269

Elaboración y fuente: Club Deportivo Universidad Católica, 2021

4.3. Indicadores financieros

En relación con los principios doctrinarios para la evaluación financiera fiscal de un proyecto, el presente cuadro presenta los criterios de evaluación utilizado en los proyectos:

Tabla 8. Indicadores financieros

Indicador	Recomendación	Valor
Tasa de descuento		0.10
Valor actual neto (VAN)	TIR% > =TMAR%	
Tasa interna de retorno (TIR)	VAN > = 0	Negativa
Relación costo/beneficio (C/B)	Σ FFAct/InvInicial> 1	i .

No obstante, para el presente proyecto, no aplican indicadores financieros en razón de que es un proyecto de inversión social y no contempla ingresos por el desarrollo del proyecto.

5. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Sostenibilidad económica

Los 58 años de vida institucional del CDUC dan muestra de la eficiencia y transparencia en la gestión de sus recursos económicos. Con base en el punto 4 del actual documento, y dada la confianza en el trabajo del CDUC, por parte de las instancias públicas y privadas, sus beneficiarios directos e indirectos y la comunidad en general la sostenibilidad económica del proyecto se sustenta en las siguientes fuentes de financiamiento:

- Auspicios que obtiene el CDUC por la participación en campeonatos deportivos.
- Premios económicos por los logros obtenidos en campeonatos deportivos.
- Recursos obtenidos por las negociaciones de deportistas del club.
- Donaciones de los socios.

Sostenibilidad social

Los casi 60 años de vida institucional del CDUC son una indiscutible muestra de la sostenibilidad social del proyecto, pues existe una gran aceptación por parte de la población objetivo, debido a los beneficios inherentes a su ejecución. En efecto, la formación integral (física, mental, social y ética) que el CDUC proporciona a los NNA que forman parte de él, repercute de manera positiva en sus vidas y en la de sus familias, así como en el bienestar general de la comunidad: se fortalecen sus capacidades y destrezas, existe un mejoramiento considerable de su calidad de vida y salud física, se previene el consumo de drogas y alcohol y uso inadecuado del tiempo, se generan e incrementan oportunidades de mejores proyectos de vida, lo que de alguna manera contribuye a la disminución de la pobreza de estos NNA y sus familias.

Adicionalmente, el proyecto contempla un fuerte componente de vinculación con la comunidad, estrategia que tiene como finalidad fortalecer los lazos y relaciones comunitarias, para el mejoramiento de la integración social y la sana convivencia ciudadana, del desarrollo personal y comunitario, así como de la apropiación y cuidado del espacio público, que redunden de manera positiva en la seguridad de la ciudadanía.

En conclusión, la sostenibilidad social del proyecto se respalda en los siguientes criterios:

- La capacidad institucional, administrativa y de gestión, que garantiza la calidad de la ejecución del programa y servicios que brinda el CDUC.
- La integralidad de la propuesta deportiva del CDUC dirigida a NNA del país.
- El profesionalismo y vocación del equipo directivo y técnico del CDUC.

Sostenibilidad ambiental

Para la construcción de la infraestructura física prevista en el actual proyecto, se solicitarán los permisos respectivos a las áreas correspondientes; sin embargo, al ser construcciones menores no tendrán un impacto significativo que demande un estudio o un plan de manejo ambiental. Por otro lado, el cambio del sudo de suelo para la construcción de las canchas deportivas, áreas verdes, y área de juegos infantiles, tampoco altera tampoco altera significativamente la situación ambiental de los espacios que actualmente constituyen césped y chaparra; pues el cambio de cobertura vegetal mantiene el mismo tipo de plantas, lo que garantiza el mantenimiento de la ecología de esas áreas.

Adicionalmente, consciente de la importancia del cuidado del medio ambiente y como parte de las medidas de mejoramiento del sector, el CDUC en conjunto con la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP) han programado la siembra de 1.000 árboles nativos, que mejorarán la calidad del ambiente para la fauna nativa del sector. Esta acción será fundamental para el secuestro de carbono de las actividades diarias que genera el CDUC.

6. VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Es inviable, cualquier proyecto, sea este de instituciones privadas, públicas o sin fines de lucro, que no tenga como unos de sus ejes principales la vinculación entre los diferentes actores de la sociedad, dado que este relacionamiento es la clave para alcanzar objetivos compartidos e incluso, avizorar resultados más allá de los esperados.

El Club Deportivo Universidad Católica pretende es un referente deportivo de la ciudad, por lo cual uno de los objetivos e hitos fundamentales es la generación y el afianzamiento de los lazos con la población de la ciudad y, en este caso, a través del espacio físico que pueda compartir con los pobladores de La Armenia.

Ha quedado establecido como el proyecto se enfoca en la vinculación con la comunidad. La construcción de espacios para el uso y aprovechamiento de la población aledaña a los predios municipales No. 274203 y 132958 es una alternativa para la generación de lazos comunitarios, para el encuentro de ideas y actividades propias de los barrios y para el establecimiento de mecanismos de apropiación del espacio público.

La idea principal es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, para lo cual este espacio permitirá el desarrollo de actividades deportivas, a la vez que integrará al barrio para la generación de proyectos, actividades y demás iniciativas en beneficio del sector.

En este marco, la construcción de las canchas, la sala comunal, los espacios verdes y los espacios para juegos infantiles se plantean como la mejor opción de generar los encuentros idóneos para el relacionamiento comunitario y la conjunción del deporte con la vida del barrio.

Asimismo, se prevé la entrega de entradas de forma gratuita a ciudadanos del sector, con el fin de que asistan a eventos deportivos, especialmente partidos del Club Deportivo Universidad Católica.

7. ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La estrategia de seguimiento del actual proyecto tiene como propósito:

- Determinar de manera periódica el avance físico, técnico y financiero del proyecto, para proporcionar a los directivos del CDUC y a las autoridades correspondientes del DMQ, los progresos o retrasos para la adopción oportuna de decisiones.
- Medir el cumplimiento de las acciones y responsabilidades fijadas durante la planificación y ejecución del proyecto.
- Adoptar medidas correspondientes, tanto de gestión como operacionales con el fin de mejorar la aplicación y calidad de los resultados.

El proceso de seguimiento al proyecto, se realizará de acuerdo a las disposiciones y requerimientos del MDMQ, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y de la Dirección de Deportes y Recreación.

El CDUC presentará a la DMGBI un informe anual de cumplimiento de actividades y metas registradas en la matriz de marco lógico, así como un resumen del ejercicio financiero.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Conocoto pasó de proveedora de alimentos para Quito a una zona dormitorio. (15 de noviembre de 2015). El Telégrafo. Recuperado de: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/quito/1/conocoto-paso-de-proveedora-de-alimentos-para-quito-a-una-zona-dormitorio
- Go Raymi (s.f.). Parroquia Conocoto. https://www.goraymi.com/es-ec/pichincha/quito/rurales/conocoto-a90709ff0
- Google. (s.f. -a). [División parroquial del DMQ]. Recuperado el 07 de julio de 2021 de https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Mapa_Parroquia_Conocoto_(Quito).svg
- Google. (s.f. -b). [Imagen satelital de los predios municipales 274203 y 132958 en el sector La Armenia]. Recuperado el 07 de julio de 2021
- Guamán, L. (30 de diciembre de 2020). Mapa coloquial del barrio La Chorrera, Conocoto, Ecuador. Gesturbanos. https://gesturbanos.com/2020/12/30/mapa-coloquial-barrio-san-juan-de-la-armenia-guaman-mejia-luis-p1/
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2010). VII Censo de Población y Vivienda.
 Quito: INEC.
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2015). Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025. Quito: MDMQ.
- Secretaría Metropolitana de Salud (SMS). (2018). Diagnóstico de salud del Distrito Metropolitano de Quito. Quito: MDMQ.

Atentamente,

Santiago Andrés Cattani Ubidia

Presidente

C.D.E.A.R. Universidad Católica

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0926

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"

Señor Santiago Andres Cattani Ubidia En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N, ingresado a esta Cartera de Estado mediante Documento Nro. SD-DA-2020-3544 de fecha 29 de julio de 2020, en el que solicita registro de directorio del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo registro Nro. 2020-03-08-256- SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0151 de fecha 10 de julio de 2015.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 19 de febrero de 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 22 de marzo de 2020 hasta el 22 de marzo de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 26 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: SANTIAGO ANDRÉS CATTANI UBIDIA VICEPRESIDENTE: CARLOS JAVIER JÁCOME ÁLVAREZ SECRETARIO: JOSÉ JAVIER BRIZ ALARCÓN

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: DIEGO FRANCISCO CAJAS RAMÍREZ SEGUNDO: MARCELO FABIÁN MERINO SANDOVAL TERCERO: GALO ANÍBAL RAZA CUEVA

VOCALES SUPLENTES:

PRIMERO: ESTEBAN JAVIER DEL CASTILLO PALACIOS SEGUNDO: EDGAR MAURICIO VINUEZA BOLAÑOS TERCERO: ALBERTO ESTEBAN JARAMILLO DE HOWITT

La representación legal del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0926

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR" la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 39 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración CA DE

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias: - SD-DA-2020-3544

Angyor

- 40176895001596047745.pdf

Copia:

Señorita Abogada Mariuxi Estefania Obando Vaca Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

mo





Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio E-mail: clubucatolica@teuno.com / Teléfono: 3228-447 Quito-Ecuador

Quito, 19 de febrero de 2020

Señor SANTIAGO ANDRES CATTANI UBIDIA Ciudad -

De nuestras consideraciones

Por medio del presente queremos notificar a Usted su nombramiento como Presidente y Representante Legal del CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", período 22 de marzo 2020 – 22 de marzo 2024 resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria del dia 19 de febrero del año en curso.

Sus facultades y atribuciones constan en el Estatuto del Club aprobado por la Asamblea General, y que es legalmente reconocido por las Leyes del Estado ecuatoriano

Le solicitamos muy comedidamente que al final del documento firme su aceptación del cargo antes mencionado.

Sr Miguel Almeida PRESIDENTE Sr. Mauricio Vinueza Bolaños SECRETARIO

Yo, SANTIAGO ANDRES CATTANI UBIDIA con C.C. 1705528048 acepto el cargo de PRESIDENTE del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDADCATÓLICA DEL ECUADOR".

Sr. Santiago Andrés Cattani Ubidia C.C. 1705528048

CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia del original y reposa en el archivo de la entidad a mi cargo

Quito, 19 de febrero de 2020

Mauricio Vinueza Bolaños

SECRETARIO









Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOC-CCR-03 2021/07/09 18:33 IMPLANTACIÓN DEL LOTE DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO 1760003410001 TMO - 2021-07-09 C.C./R.U.C MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE Nombre o razón social: QUITO DATOS DEL PREDIO Número de predio: 132958 170110561337002111 Geo dave: 2140801004000000000 Clave catastral anterior: Denominación de la unidad: Año de construcción: En derechos y acciones: NO RECREACIÓN Y DEPORTE Destino económico: ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN 156.70 m2 Área de construcción cubierta: 5,105.67 m2 Área de construcción abierta: Área bruta total de construcción: 5,262.37 m2 666.56 m2 Área de adicionales constructivos: AVALÚO CATASTRAL \$ 845 641 84 FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA Avalúo del terreno: Avalúo de construcciones \$ 53,320,45 Avalúo de construcciones S 282.088.27 \$ 31,161.68 Avalúo de adicionales \$ 0.00 Avalúo de instalaciones S 1 212 212 24 Avalúo total del bien inmueble: DATOS DEL LOTE Clasificación del suelo: Suelo Urbano URBANO Clasificación del suelo SIREC-Q 19,400.00 m2 Área según escritura: 19.645.73 m2 Area gráfica: Frente total: 317,41 m Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1,940.00 m2 245.73 m2 Area excedente (+): Área diferencia (-): 0.00 m2 Número de lote: Dirección: EJE LONG, ESTADIO - S/N Zona Metropolitana: CHILLOS CONOCOTO Parroquia: Barrio/Sector: LA ARMENIA 1 PROPIETARIO(S) Nombre C.C./RUC Principal MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 1760003410001 100 SI NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por si sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ní a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 19645,73 m2,

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD 2021/07/09 18:34 DOC-CCR-03 DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO IMPLANTACIÓN DEL LOTE 1760003410001 TMO - 2021-07-09 C.C./R.U.C MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE Nombre o razón social: DATOS DEL PREDIO 274203 Número de predio: 170110561337001111 Geo dave: 2140801003000000000 Clave catastral anterior: Denominación de la unidad: Año de construcción: NO En derechos y acciones: RECREACIÓN Y DEPORTE Destino económico: **ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN** 1 030.20 m2 Área de construcción cubierta: 7,965.08 m2 Area de construcción abierta: 8,995.28 m2 Área bruta total de construcción: Área de adicionales constructivos: 442.57 m2 AVALÚO CATASTRAL FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA Avalúo del terreno: \$ 973.828.71 \$ 386,827.50 Avalúo de construcciones \$ 440,070.68 Avalúo de construcciones \$ 20,690,15 Avalúo de adicionales \$ 0.00 Avalúo de instalaciones Avalúo total del bien inmueble: \$ 1,821,417.04 DATOS DEL LOTE Suelo Urbano Clasificación del suelo: URBANO Clasificación del suelo SIREC-Q 29,800.00 m2 Área según escritura: Área gráfica: 28,116,00 m2 210.75 m Frente total: Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 2.980.00 m2 0.00 m2 Área excedente (+): -1,684.00 m2 Area diferencia (-): Número de lote: EJE LONG, ESTADIO - S/N Dirección: CHILLOS Zona Metropolitana: CONOCOTO Parroquia: LA ARMENIA 1 Barrio/Sector PROPIETARIO(S) Nombre C.C./RUC Principal MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 1760003410001 100 SI NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del àrea de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad fisica de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 28116.00 m2.



CLUB DEPORTIVO

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECL

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón E-mail: clubucatolica@teunò.com Web: www.ucatolicaec.com

Quito-Ecuador

ESTATUTO PARA CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO "CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"

TÍTULO I CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, SEDE Y OBJETIVOS

Art.- 1.- El Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR" es fundado en Quito, Provincia de Pichincha, el 15 de mayo de 1963, tiene por\finalidad fomentar el Deporte, es ajeno a todo asunto de carácter político, religioso o racial v en el desenvolvimiento de sus actividades se sujetará a la Ley Deporte, Educación Física y Recreación, a las demás Leyes de la República; al Estatuto y Reglamento de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, al Estatuto y Reglamentos de la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha; a los Estatutos y Reglamentos de la Concentración Deportiva de Pichincha en las disciplinas que sean de su competencia; a su propio Estatuto y Reglamentos; y, a todos los Instructivos que emita el Ministerio Sectorial en base a sus competencias y atribuciones.

Art. 2.- El Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", a más de observar los estatutos, reglamentos, decisiones y el código de ética de la FÎFA, en todas sus actividades relacionadas con el fútbol se compromete a:

a. Someterse a los estatutos, reglamentos, directivas y decisiones de la FIFA, de la CONMMEBOL, de la Federación, y, en caso de los clubes , de la asociación provincial a la que

es afiliado;

b. Se compromete hacer respetar lo previsto en el inciso anterior por parte de sus miembros y de toda persona, sea jugador o dirigente, con los que mantenga relación de carácted

c. Adoptar una cláusula estatutaria que prevea que todos los litigios implicándolo a él o a sus miembros, en relación con los estatutos y reglamentos, directivas y decisiones de la FIFA, de la CONMEBOL, de la Federación, y en el caso de los clubes, de su asociación provincial, se someterán, exclusivamente, a la jurisdicción del arbitraje previsto en este Estatuto;

d. Incorporar en todo contrato que se suscribiere con un jugador o miembro del cuerpo técnico, una cláusula estipulando que cualquier litigio derivado del contrato mencionado o en relación con él se someterá exclusivamente a la competencia de la jurisdicción del Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que adoptará la decisión final al respecto, de acuerdo con la pertinente reglamentación.

Art. 2.- Está constituido por personas mayores de 18 años de edad que hubieran suscrito el acta de constitución, las que hayan obtenido su ingreso legal como sócios y las que posteriormente se incorporen, previa solicitud escrita aprobada por el Directorio.

Art. 3.- Estará constituido por mínimo 25 socios activos que hubieren suscrito el Acta de Constitución y las personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas y debidamente acreditadas que posteriormente se incorporaren, previa solicitud escrita aprobada por el Directorio.

Art. 4.- El CLUB tendrá un plazo de duración indefinido en sus funciones y el número de sus asociados podrán ser ilimitados.



UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón
Web: www.ucatolicaec.com E-mail: clubucatolica@teumo.com
Quito-Ecuador

Art. 5.- El CLUB estará integrado por quienes practican una actividad deportiva de alto rendimiento, especifica y durable. Los fines de la Entidad son los siguientes:

 Fomentar por todos los medios posibles la formación y práctica del deporte para el mejoramiento físico, moral, social, técnico y la calidad de vida de sus asociados y sus deportistas;

 Estimular el espíritu de cooperación y las buenas relaciones humanas entre los miembros, y sus dirigidos (deportistas);

 c. Participar en las diversas competencias a nivel local, nacional e internacional, en las que le corresponda hacerlo;

- d. Mantener y fomentar las relaciones deportivas en la Entidad en concordancia con otras similares;
- e. Colaborar con la Dirección General de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, PUCE, y demás organismos de la Comunidad Universitaria, especialmente con aquellos que tengan carácter deportivo, en la planificación, organización, fomento y práctica del deporte, educación física y recreación;

f. Procurar la construcción, adquisición, mantenimiento y mejoras de instalaciones deportivas para la práctica del deporte y la recreación de sus socios;

- Las demás que permitan al CLUB el cumplimiento de sus aspiraciones y de su misión tendiente al servicio de los socios y de la colectividad donde se desenvuelvan; y,
- Facilitar a las y los deportistas para la conformación de selecciones.

Art. 6.- Para el cumplimiento de sus fines el club tendrá las siguientes atribuciones:

- Suscribir convenios, contratos y obligaciones con bancos o instituciones de crédito público o privado, naturales o jurídicos, nacional e internacional; y organismos seccionales y provinciales; y,
- Las demás gestiones administrativas relacionadas con la generación de recursos para la Entidad Deportiva.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Existen las siguientes categorías de socios:

- a. Fundadores: serán aquellas personas naturales y/o jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución.
- b. Vitalicios: son aquellas personas que han mantenido la calidad de socios durante 15 años y que en este lapso, se han destacado como socios o dirigentes. La calidad de vitalicio será reconocida por la Asamblea General.

c. Activos: aquellas personas naturales y/o jurídicas que posteriormente solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptados por el directorio de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del presente Estatuto.

d. Honorarios: aquellas personas naturales y/o jurídicas declaradas como tales por la Asamblea General, a pedido del Directorio, en reconocimiento de los actos relevantes ejecutados en beneficio del club. Los Socios Honorarios estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón E-mail: clubucatolica@teuno.com Web: www.ucatolicaec.com **Ouito-Ecuador**

extraordinarias y no podrán votar, pero si participar en las asambleas pero solo con dense

Universitarios: Son aquellos estudiantes que estudien en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, hayan manifestado su voluntad expresa de pertenecer al CLUB y sean aceptados por el Directorio.

Art. 8.- Las personas jurídicas tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales prdinarias y extraordinarias del CLUB a través de su representante legal o delegado debidamente acreditado ante el Secretario de la Asamblea.

Las personas jurídicas tendrán un solo voto equivalente al de una persona natural dentro de las Asambleas Generales y lo ejercerá a través de su representante legal o delegado designado conforme al procedimiento establecido en el inciso anterior.

Art. 9.- Para ser socio activo se requiere no pertenecer o no haber sido expulsado de otro club similar y cumplir con los demás requisitos que se determine en los reglamentos internos. Para las personas jurídicas, además, se deberá justificar que la misma se encuentra legalmente constituida de acuerdo a su naturaleza.

Art. 10.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios fundadores y de los socios activos:

- Ejercer el derecho de voz y voto en las asambleas generales;
- Elegir y ser elegido;
- Participar de todos los beneficios que concede la Entidad;
- d. Intervenir directa y activamente en la vida del club;
- e. Recibir los informes periódicos que rinda el Directorio sobre la administración del CLUB con relación a las labores que ésta desarrolle y su situación financiera y deportiva.

Art. 11.- DEBERES DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y SOCIOS ACTIVOS.-

Son deberes de estos los siguientes:

- a. Sujetarse estrictamente a las disposiciones de estos Estatutos, reglamentos internos del CLUB y a las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio legalmente adoptadas por el CLUB;
- Concurrir a las Asambleas Generales para las que fueren convocados;
- c. Pagar en forma puntual, las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean establecidos por la Asamblea General, con excepción de los socios honorarios que están exonerados de estas
- Desempeñar los cargos y comisiones que les fueren encomendados;
- e. Velar por el prestigio del CLUB dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;
- f. Intervenir disciplinadamente en todas las actividades deportivas del CLUB, siempre que fueren requeridos; y,
- Todos los demás que se desprendieran del contenido del Estatuto y reglamento interno del CLUB.



CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Passje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón E-mail: clubucatolica@teuno.com Web: www.ucatoliczec.com Quito-Ecuador

Art. 12.- Los derechos y deberes de los socios honorarios se determinarán en el respectivo Regiamento Interno.

Art. 13.- PROHIBICIONES A LOS SOCIOS FUNDADORES Y SOCIOS ACTIVOS.-

- a. Actuar en contrario de lo previsto en este Estatuto y sus Reglamentos, de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y de los objetivos del CLUB;
- Ser socio o ejercer funciones o dignidades directas en clubes similares;
- c. No acatar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio; y,
- d. Las demás contempladas en las Leyes, este Estatuto y sus Regiamentos.

Art. 14.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO ACTIVO.- Se perderá la calidad de Socio Activo por las siguientes causas:

- a. Dejar de colaborar y participar en las actividades del CLUB, de manera injustificada y reiterada, a pesar de ser requerido;
- b. Cometer faltas graves que perjudiquen a los fines y objetivos del CLUB o incurrir en una de las prohibiciones determinadas en el artículo anterior;
- c. Evidenciar falta de capacidad o ética en el desempeño de las comisiones encomendadas;
- d. Renunciar por escrito a su calidad de socio;
- e. Por fallecimiento o disolución debidamente dictada por el órgano competente;
- f. Por expulsión;
- g. Por no acatar las resoluciones de organismos superiores, y
- h. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 15.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO DE UNA PERSONA JURÍDICA.- La calidad de socio de una persona jurídica se pierde:

- a. Por disolución de la persona jurídica, por cualquiera de las causas señaladas en la Ley;
- b. Por dejar de colaborar y participar injustificadamente en las actividades del Club, a pesar de ser requerido;
- No acatar las resoluciones de organismos Superiores; y,
- d. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 16.- SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIO.-

El carácter de socio puede suspenderse por las siguientes razones:

- a. Por resolución que sancione las agresiones verbales o físicas entre miembros del CLUB o en contra de dirigentes, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por posesión de armas u objetos peligrosos durante las competencias, eventos deportivos y en escenarios deportivos, pese a ser advertido por los organizadores;
- c. Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por el CLUB o por los organismos rectores del deporte a la cual está afiliado, pese a ver sido notificado legalmente
- para el evento; d. Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento en el que participe el CLUB;
- e. Por actos debidamente determinados y sancionados que impliquen desacato a la autoridad;



CLUB DEPORTIVO
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón
Web: www.ucatolicaec.com E-mail: clubucatolica@teuno.com
Quito-Ecuador

f. Por participar en eventos deportivos en representación de otro club sir la respectivo autorización de su CLUB de origen; y,

g. Las demás contempladas en la Ley, el Estatuto y en los reglamentos internos.

El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal es de un año.

TÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- La vida social del club estará dirigida y reglamentada por la Asamblea General, por el Directorio y por las comisiones nombradas de conformidad con los Estatutos y reglamentos internos respectivos.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- La Asamblea General constituye el máximo organismo de la Institución y estará integrada por todos los socios que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 19.- La Asamblea General, será ordinaria y extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá el PRIMER TRIMESTRE del año previa convocatoria hecha por el Presidente y comunicada por el Secretario y funcionará con el quórum equivalente a la mitad más uno de los socios del CLUB que a la fecha de la convocatoria tengan derecho a ser convocados; en caso de segunda convocatoria, podrá sesionar con el número de asistentes presentes al momento. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria del Presidente del CLUB o, a pedido escrito de por los menos la tercera parte de socios y en ella no se tratarán más asuntos que aquellos que constan en la convocatoria.

Art. 20.- Toda convocatoria para Asamblea General se realizará mediante avisos o carteles que deben exponerse por tres días consecutivos en los lugares visibles de la sede del CLUB y comunicación por escrito dirigida a cada socio, con 15 días de anticipación, de lo cual deberá quedar constancia con la firma de recepción de cada uno de los socios. En caso de contar con recursos económicos la convocatoria se realizará a través de la prensa. Estos hechos serán certificados bajo responsabilidad del Secretario.

Art. 21.- Toda Asamblea General será presidida por el Presidente del CLUB y a falta o ausencia de este, por el Vicepresidente o por los vocales en su orden. Cuando fallaren estos dignatarios, la Asamblea General designará una persona que la presida, actuará como Secretario el titular del Club, o en su defecto un Secretario ad-hoc designado por el Presidente.

Art. 22.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el voto dirimente lo tendrá el Presidente de la asamblea en tanto en cuanto no se trate de algún asunto de interés del mismo.

Art. 23.- Las votaciones podrán ser secretas, o públicas a juicios de la Asamblea. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier persona se hará necesariamente, por voto público y razonado.



Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón E-mail: clubucatolica@teuno.com Web: www.ucatolicaec.com Quito-Ecuador

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea:

a. Elegir por votación directa o secreta: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Principales y 3 Vocales Suplentes del Directorio, proclamarlos y posesionarlos en su

b. Interpretar los Estatutos y Reglamentos con que funcionará el CLUB;

- c. Conocer y dictaminar sobre los informes del Presidente, el Tesorero y las comisiones que deben ser presentados de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- d. Aprobar los reglamentos formulados por el Directorio dentro de los límites de la Constitución del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

e. Reformar el Estatuto y Reglamentos.

- f. Señalar las cuotas ordinarias y extraordinarias. Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro, de la organización deportiva y su recaudación deberá reinvertirse en la actividad deportiva del
- g. Autorizar los gastos e inversiones que sobrepasen la administración ordinaria de gestos constante en el presupuesto aprobado para el ejercicio vigente y la enajenación de los bienes inmuebles del CLUB;
- h. Considerar y aprobar la lista de candidatos a socios honorarios, presentados por el Directorio.
- i. Elegir y nombrar Presidentes vitalicios del CLUB;
- j. Aprobar el Presupuesto anual de la Institución; y,
- k. Las demás que se desprendieron del contenido del presente Estatuto.

CAPÍTULO II **DEL DIRECTORIO**

Art. 25.- El directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Institución y está integrado por: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, y TRES VOCALES con sus respectivos suplentes para sustituir a los vocales por ausencia o impedimento.

Se propenderá a la representación paritaria de mujeres y hombres en los mencionados cargos.

Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- Estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- c) Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo del deporte; y,
- d) Los demás que determinen la Ley, su Reglamento e Instructivos correspondientes.

Art. 26.- El Presidente, El Vicepresidente, el Secretario, los Vocales Principales y los Vocales Suplentes, serán elegidos por un período de CUATRO AÑOS y, podrán ser reelegidos de en los términos y condiciones de conformidad con el Art. 151 de la Ley de Deportes Educación Física y Recreación.



Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón E-mail: clubucatolica@teuno.com Web: www.ucatolicaec.com Ouito-Ecuador

Art. 27.- Los miembros del Directorio serán elegidos por votación pública o secreta, co procedimiento de elecciones que se determinarán en el Reglamento Interno o de correspondientes.

Art. 28.- Cinco miembros del Directorio, constituye el quórum reglamentario.

Art. 29.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, y además cuando lo convoque/al Presidente o cuando lo soliciten por lo menos tres de sus miembros.

Art. 30.- El Directorio receptará las solicitudes de los socios que desearen ingresar al CLUB, de acuerdo al Reglamento Interno que haya aprobado en Asamblea General.

Art. 31.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoria simple de votos, o sea con la mitad más uno de sus miembros el Presidente tiene voto dirimente.

Art. 32.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Art. 33.- El Directorio podrá recibir en comisión general a cualquier persona, previa calificación del Presidente.

Art. 34.- Son funciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, el presente Estatuto y de los Reglamentos Internos, así como las resoluciones de Asamblea General, del Directorio y de organismos superiores.
- b. Conocer y resolver acerca de las solicitudes de afiliación:
- c. Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- d. Lienar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del período para el cual hubiera sido elegido el Directorio.
- Designar las comisiones necesarias.
- f. Juzgar y sancionar a los socios de acuerdo a las disposiciones reglamentarias garantizando el derecho a la defensa y siguiendo las normas del debido proceso;
- g. Presentar a consideración de la Asamblea General la lista de los candidatos a socios honorarios.
- h. Nombrar anualmente y en una de sus tres primeras sesiones: Síndico, Mèdico y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento del CLUB.
- Conocer y resolver las excusas de sus miembros y retirar de los cargos a los dignatarios del CLUB, cuando lo estime conveniente:
- Resolver transitoriamente las dudas que se presentan sobre la aplicación de estos Estatutos, hasta que conozca y resuelva la Asamblea General.
- k. Nombrar a los empleados del CLUB, que su juicio sean necesarios para la buena marcha y establecer sus obligaciones y remuneración;



Pasaje Mamuela Sáenz 827 y Hernández de Girón E-mail: clubucatolica@teuno.com Web: www.ucatolicaec.com **Ouito-Ecuador**

 Expedir su propio reglamento y presentar el proyecto de Reglamento interno del CLUB, para la aprobación de la Asamblea General;

m. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración ordinaria contemplada en el presupuesto de gastos aprobado para el periodo vigente;

n. Presentar a la Asamblea General para su aprobación en su primera sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el período inmediatamente posterior; y,

o. Todas las demás que le asignen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Regiamento General, este Estatuto, los Regiamentos y la Asamblea General.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

Art. 35.- El Directorio designará las comisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento del CLUB en especial las de:

- a. Deportes;
- Finanzas, Presupuesto y Fiscalización;
- c. Planes de socios;
- d. Infraestructura;
- e. Educación, Prensa y propagandas; y,
- f. Relaciones Públicas.

Art. 36.- Las comisiones será designadas en la primera sesión del Directorio y estarán integradas regularmente por tres socios, de entre los cuales se nombrará al Presidente y 2 vocales actuará como Secretario el del CLUB.

Art. 37.- Corresponde a las comisiones en el ámbito de sus responsabilidades, las siguientes:

- a. Efectuar los trabajos inherentes a su función;
- b. Informar por escrito al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- Sesionar por lo menos una vez al mes, separadamente del Directorio; y,
- d. Las demás que se asignen este Estatuto, los Reglamentos, El Directorio y la Asamblea General.

TÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38.- El Presidente y el Vicepresidente del Club deben ser ecuatorianos por nacimiento o por naturalización, durarán CUATRO AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en los términos y condiciones del Art. 151 de la Ley de Deportes Educación Física y Recreación.

Art. 39.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

a. Ejercer la representación legal, judicial, social y deportiva del CLUB;



Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón E-mail: clubucatolica@teuno.com Web: www.ucatolicaec.com Quito-Ecuador

- Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.
- Legalizar con su firma los documentos oficiales de la Entidad;
- d. Supervisar el movimiento económico y la organización del CLUB;
- e. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración ordinaria contemplada presupuesto de gastos aprobado para el periodo vigente.
- f. Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias los informes de labores del Directorio,
- Administrativa y Financiera. Las demás que le asignen los Estatutos, Reglamentos, La Asamblea General y El Directorio.

Art. 40.- El Vicepresidente hará las veces de Presidente, en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste asumirá la Presidencia hasta la terminación del periodo para el cual fue electo.

Art. 41.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente harán sus veces los vocales en el orden de su elección.

CAPÍTULO II **DEL SECRETARIO**

Art. 42.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio sin derecho a voto y convocar a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario del CLUB;
- b. Llevar un libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y otros que a su juicio creyere conveniente. Llevará igualmente el libro de registro de socios;
- Lievar la correspondencia oficial y los documentos del CLUB;
- d. Llevar el archivo del CLUB y su inventario de bienes;
- Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- Publicar o exponer los avisos que disponga la Presidencia y Asamblea General, el Directorio y las Comisiones;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos del CLUB, previa autorización del Directorio y/o Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones:
- i. Informar a los socios de las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones sobre asuntos que deban ser conocidas por ellos; y,
- j. Solicitar y efectuar el trámite para la inscripción de la Directiva en el Ministerio Sectorial.
- k. Efectuar la entrega recepción de toda la documentación del CLUB cuando sea reemplazado en el cargo.
- 1. Los demás que le asigne la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General, estos Estatutos, Reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

CAPÍTULO III DE LOS VOCALES

Art. 43.- Son deberes y atribuciones de los vocales.



Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón E-mail: clubucatolica@teuno.com Web: www.ucatolicaec.com Quito-Ecuador

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de Directorio y Asamblea General;
- b. Cumplir las Comisiones que le designen el Directorio o el Presidente;
- c. Reemplazar al Presidente o vicepresidente en el Orden de su nombramiento; y,
- d. Las demás que se señalen en el Estatuto y los Reglamentos.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Art. 44.-El Director Ejecutivo será nombrado por el Directorio y su tarea será remunerada.

Art. 45.- Son deberes y atribuciones Director Ejecutivo:

- a. Llevar los libros que fueren necesarios para registrar los ingresos y egresos económicos del
- b. Extender los recibos por las cantidades que deben ingresar a la Caja y recauda, las cuotas y demás ingresos lícitos del CLUB;
- c. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlos a consideración del Directorio y de la Asamblea General y vigilar que una vez aprobado sea ejecutado estrictamente;
- d. Presentar al directorio el informe económico del CLUB en forma trimestral o en el tiempo que aquel lo solicitare y todos los demás informes del caso.
- e. Sugerir al Directorio de las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica del CLUB.
- f. Efectuar la entrega recepción de toda la documentación relacionado con el movimiento económico del club cuando sea reemplazado en el cargo; y,
- Los demás que le asigne los Estatutos Regiamentos, la Asamblea General, el
- h. Directorio, las Comisiones y el Presidente.

Para el cabal desempeño de las actividades del Director Ejecutivo, el Directorio dictará el respectivo manual de funciones.

Art. 46.- El Director Ejecutivo es responsable de los fondos del CLUB, los gastos e inversiones que realice será responsable solidario con el Presidente.

TITULO IV DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO CAPITULO DE LAS SANCIONES

Art. 47.- Los deportistas que pertenezcan al Club o que participen en su representación que incurran en cualquiera de las faltas contempladas en el Art. 21 de este Estatuto, serán sancionados con la suspensión de un mes en la participación deportiva en nombre del Club. La resolución sancionadora sólo podrá adoptarse previo trámite disciplinario establecido en el Reglamento aprobado por la Asamblea que respete los principios del debido proceso.



UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón
Web: www.ucatolicaec.com E-mail: clubucatolica@teuno.com
Quito-Ecuador

Art. 48.- Los socios del Club, previo trámite fijado en el Reglamento, serán sancionados con una amonestación escrita o con una multa equivalente al veinte por ciento del salario unificado del trabajador general, en los siguientes casos:

a. Por inasistencia injustificada a las sesiones de la Asamblea General o del Directorio en el caso de ser convocados;

b. Por protagonizar escándalos en la realización de eventos sociales o deportivo organizados por el Club o donde el Club se encuentre representado o participando;

c. Por protagonizar actos o desarrollar conductas antideportivas como insultar, ofender, amenazar a los jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes y demás autoridades;

d. Por utilizar un vocabulario irrespetuoso, agresivo o soez, en las competencias o lugares de concentración, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar por los ofendidos o perjudicados; y,

e. Por las demás que se señalaren en el reglamento.

Art. 49.- La sanción por la que se dispone la suspensión temporal del ejercicio de los derechos como socio del Club, procede por las siguientes circunstancias o situaciones:

a. Por falta de pago, dentro de un año de ejercicio fiscal, de tres o más de las cuotas fijadas por la Asamblea General o por el Directorio;

b. Por agresiones verbales o físicas a otros miembros del club o en contra de dirigentes, directores técnicos y/o deportistas del Club;

c. Por posesión de armas u objetos peligrosos durante las competencias, eventos deportivos y en escenarios deportivos;

d. Por la negativa injustificada a participar en eventos o programaciones organizadas por el club o por los organismos rectores del deporte a la cual está afiliado;

e. Por la desobediencia reiterada o la oposición sistemática a las resoluciones del Directorio o de la Asamblea;

f. Por participar en eventos deportivos en representación de otro club sin la respectiva autorización;

y, g. Las demás contempladas en la Ley, el Estatuto y en los reglamentos internos.

La suspensión temporal del ejercicio de la calidad de socio no podrá disponerse durante el lapso de dos meses antes de las convocatorias a elecciones ni durante el período eleccionario hasta el nombramiento y posesión de los nuevos dirigentes del Club.

Art. 50.- Los socios serán sancionados con la exputsión del Club, en los siguientes casos:

a. Por haber sido condenados a una pena de prisión superior a los tres meses;

b. Cuando habiendo sido suspendido temporalmente, participe activamente en programas o competencias dentro o fuera de la provincia, sin autorización del Club;

c. Por desarrollar conductas o procedimientos orientados en su beneficio particular, utilizando los recursos del Club y en desmedro o en pérdida de ingresos o recursos del Club.

d. Por agredir físicamente a dirigentes, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros deportistas y socios en general, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales;

e. Por afiliarse e ingresar a otro Club que desarrolle actividades de fomento de la misma especialidad de deporte Profesional que el Club.



Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón E-mail: chubucatolica@teuno.com Web: www.ucatolicaec.com Quito-Ecuador

Art. 51.- Pérdida de la calidad de socio activo.- Se perderá la calidad de Socio Activo por las siguientes causas:

- a. Por renuncia que será expresada por escrito;
- b. Por abandono que será dispuesto por la Asamblea previo informe del Directorio.
- c. Por expulsión;
- d. Por muerte.
- e. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 52.- Perdida de la calidad de socio corporativo.- La calidad de socio corporativo se pierde:

- a. Por renuncia que será expresada por escrito;
- b. Por disolución de la personas Jurídica, por cualquiera de las causas señaladas en la Ley;
- c. Por abandono que consista en dejar de colaborar y participar injustificadamente enl as actividades del Club, a pesar de ser requerido, lo cual será dispuesto por la Asamblea previo informe del Directorio;

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. 53.- Se garantiza a los socios el derecho debido proceso y la garantía de su defensa para la imposición de sanciones, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. La competencia de sanción le corresponde al Presidente del Club, previa instauración del procedimiento sancionador que se iniciará con auto dictado por el propio Presidente que contendrá:
- 1. La relación sucinta de los hechos, dejando constancia del modo como llegaron a su conocimiento y estableciendo, expresamente, la presunción de falta o falta tipificadas en las normas invocadas y las sanciones correspondientes;
- 2. La orden de citar al presunto infractor, disponiendo que se señale domicilio para notificaciones, previniendo al presunto infractor de ser juzgado en rebeldía en caso de no
- 3. La orden de agregar al expediente el informe o denuncia, si existieren;
- 4. La orden de practicar las ditigencias necesarias para comprobar la infracción;
- 5. El Señalamiento de día y hora para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento.
- La designación de Secretario encargado de la organización y custodia del expediente.
- b. La comunicación, notificación con el auto inicial se hará personalmente al infractor, en su domicilio o lugar de trabajo, si no se lo encontrara, se le citará mediante tres boletas dejadas en el domicilio o lugar de trabajo, en diferentes días, sentando la razón de la citación.
- En la audiencia de juzgamiento que no podrá fijarse antes de 72 horas posteriores a la notificación, se oirá al infractor, que intervendrá por sí o por medio de su abogado; en la diligencia se recibirán las pruebas que éste presente y se agregarán al proceso, de lo cual se dejará constancia en acta firmada por el compareciente, el Presidente o el delegado por el Directorio al procedimiento y el secretario.



UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECHADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón
Web: www.ucatolicaec.com E-mail: clubucatolica@teuno.com
Ouito-Ecuador

- d. En la misma diligencia, de oficio o petición de parte, se abrirá la causa a prueba por el término de seis días, tiempo en el que se practicarán todas las pruebas que se soliciten.
- e. Vencido el término de prueba y practicadas todas la diligencias, oportunamente solicitadas y ordenadas, se dictará la correspondiente resolución en el término de cinco días.

Art. 54.- La resolución expedida, luego de notificada, podrá ser apelado dentro del término de tres días, ante el Directorio. El Directorio fallará por el mérito de los autos sin perjuicio de recibir más información que por solicitud o de oficio disponga se recepte o practique. En estos casos, el Directorio será presidido por el Vicepresidente. La resolución del Directorio causa ejecutoria.

TÍTULO IV DE LOS EMPLEADOS.

Art. 55.- Los Empleados están obligados a cumplir estrictamente con los Estatutos, los Reglamentos, las órdenes de las autoridades del CLUB y las disposiciones legales pertinentes.

TÍTULO V DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 56.- El CLUB podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Los recursos de autogestión generados por el CLUB serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.

TÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CLUB

Art. 57.- Disolución.- El CLUB podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviarse de los fines para los cuales fue constituida la organización;
- Por comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberá constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General, en concordancia con el Titulo XXX Libro I del Código Civil Ecuatoriano.



Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón
Web: www.ucatolicaec.com E-mail: chubucatolica@teuno.com
Quito-Ecuador

Cuando la organización incurriere en cualquiera de las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo y se sujetará a las disposiciones que señala el Título XXX del Libro I del Código Civil vigente.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, el CLUB comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas, una de las cuales será designada por el Ministerio del Deporte.

El Ministerio del Deporte, mediante Resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior, para lo cual dictará los reglamentos que considere necesarios para regular el proceso de disolución y liquidación del CLUB.

Art. 58.- Una vez disuelto el CLUB, procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del acervo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 51.- En caso de liquidación voluntaria, éste deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios, y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes.

TÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 59.-Todos los conflictos internos que surjan entre los socios del CLUB serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, se procederá de la siguiente manera:

- a. Los conflictos que surjan entre socios, se someterán a la resolución del Directorio del Club;
- b. Las apelaciones de las resoluciones del Directorio serán resueltas por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin en conformidad con lo que establece la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, su Reglamento.

Art. 60.- Todas las resoluciones dictadas en los casos señalados en el artículo anterior deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (art. 162 Ley del Deporte, Educación Física y Recreación).

TÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 61.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deban notificarse a los socios, se considera conocidos por estos por las comunicaciones



UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón
Web: www.ucatolicaec.com E-mail: clubucatolica@teumo.com
Ouito-Ecuador

particulares que le sean entregadas, o por los avisos colocados en lugares visibles de la Sede permanente del CLUB.

Art. 62.- Las reclamaciones de los socios, escritas y firmadas, deberán presentarse al Secretario del CLUB.

Art. 63.- En el respectivo Reglamento Interno de la Entidad se regularán los deberes y obligaciones del Síndico, Médico y demás personas indispensables para el buen funcionamiento del CLUB.

Art. 64.- Es absolutamente prohibido sacar del local los bienes muebles de cualquier especie que pertenezca al CLUB salvo para su reparación.

Art. 65.- El Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", a más del deporte del FÚTBOL practicará AJEDREZ y BOLOS, y los demás que pudieran crear a futuro.

Art. 66.- El Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", tendrá como colores oficiales el CELESTE Y AZUL y todas sus combinaciones.

TÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante el correspondiente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- El Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", en el plazo de noventa días a partir de la fecha de promulgación de estos estatutos, expedirá el Reglamento Interno correspondiente; y, los reglamentos que considere necesarios.

TERCERA.- Una vez aprobados legalmente este Estatuto, el Directorio ordenará su publicación en folletos y su distribución entre los socios.

CUARTA.- Ninguno de los Artículos de este Estatuto, ni el reglamento Interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en las normas Constitucionales y legales aplicables a la materia. En caso de duda de la Asamblea General sobre la interpretación de este Estatuto la misma será consultada al Ministerio del Deporte, cuya resolución será obligatoria para el organismo deportivo que haga dicha consulta.

PRESIDENTE

RAMO Z

SECRETARIO



Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón
Web: www.ucatolicaec.com E-mail: clubucatolica@teuno.com
Quito-Ecuador

CERTIFICA .-

El infrascrito Secretario de la Entidad CERTIFICA, que el presente Estatuto fue conocido, discutidos y aprobados en sesiones de la Asamblea General de los días 12, 19 y 26 de Septiembre del 2013.

Dado en la sala de sesiones de la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha, en Quito, a los 26 días del mes de septiembre del 2013.

Mauricio Vinueza SECRETARIO

HOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Art. 18 de la Ley Notarial, gov tir que la COPIA que antecede en topas) es gual a documento ungina presentado ante mi

Dr. Juan Carlos Marales Lasso HOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON GUITT



ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0151

MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA VICEMINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 estipula que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolimpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal I) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, el Capítulo II, Del Deporte de Alto Rendimiento, el artículo 45 de la ley ibídem establece: "Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por las organizaciones deportivas legalmente constituidas.";

QUE, dentro del artículo 46 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de encuentran los Clubes Deportivos Especializados;

QUE, en el artículo 47 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla los requisitos que se deben cumplir para obtener su personería jurídica;

QUE, el Art. 48 de la precitada norma integra a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y dispone que su máximo órgano corporativo, la Asamblea General, esté conformada por clubes especializados, formativos y/o de alto rendimiento, en un número de cinco como mínimo para su aprobación. Esta norma concuerda con el Reglamento General a la Ley del Deporte vigente cuando señala la forma en que se toman decisiones válidas en el seno de su

C/



asamblea General: "Artículo 28.- de la Toma de decisiones: "Para la adopción y toma de decisiones dentro de las Federaciones Ecuatorianas por deporte, según lo establece el artículo 48 de la Ley, los porcentajes de decisión deberán dividirse equitativamente entre los miembros acreditados de acuerdo a la naturaleza de cada club ... En caso de que exista un solo Club Especializado Formativo afiliado, tendrá el treinta por ciento de la votación de la Asamblea General; de la misma manera, en caso de que exista solamente un Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento, este tendrá setenta por ciento de la votación". El mismo principio se encuentra en el Art. 41, literal a), del Reglamento General a la Ley cuando establece que dichas Federaciones para poder constituirse requieren de cinco clubes especializados de alto rendimiento y/o clubes formativos, sin los cuales no se cumple su condición de existencia.

QUE, la conformación de los clubes especializados en la Federaciones Ecuatorianas por Deporte; así como en el resto de organizaciones deportivas, constituye la manifestación de los principios democráticos que animan a todo el sistema político, social y legal aplicados a la esfera del deporte nacional, conforme reza el mismo artículo anterior en su inciso siguiente: "Las Federaciones Ecuatorianas por deporte deberán incluir en sus Estatutos los procedimientos necesarios para asegurar los principios constitucionales de participación en democracia, observando principalmente los de garantía de democracia interna, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas. En las disposiciones estatutarias, se deberá prever los mecanismos mediante los cuales se garantice la continuidad de la actividad deportiva, para el efecto, se deberán hacer constar disposiciones relacionadas a los procesos eleccionarios y de toma de decisiones, principalmente en lo correspondiente al quórum de instalación y votación de la respectiva Federación".

QUE, en el artículo 38 del Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala sobre los clubes deportivos especializados de alto rendimiento los mismos tienen la obligación de activar por lo menos un deporte y pertenecer específicamente a la Federación Ecuatoriana por deporte respectiva.

QUE, el artículo 39 del Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación detalla los requisitos que se deben cumplir para que un club sea considerado especializado de alto rendimiento:

QUE, el Art. 14. Lit. I) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, confiere facultad exclusiva al Ministerio del Deporte para la creación y extinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus directorios; sin detrimento de la atribución subsidiaria que le confiere la letra t) del mismo artículo; así como la de "q) Resolverlos asuntos administrativos del Ministerio Sectorial no previstos en la legislación deportiva";

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE concordando con los artículos 151 y 154 numeral 1 de la Constitución de la República, señala la competencia de los Ministros para despachar todos los asuntos



inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 579 de 13 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministra del Deporte a la Magister Catalina Ontaneda Vivar;

QUE, mediante artículo Nro.1 del Acuerdo Ministerial No. 0105 de 09 de marzo de 2015, la Magister Catalina Ontaneda Vivar, Ministra del Deporte, delega a la Viceministra del Deporte "la atribución para otorgar personería jurídica, aprobar y reformar estatutos, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 literal l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de las siguientes organizaciones deportivas: 1.1.-Asociaciones Provinciales por Deporte; 1.2.- Federación Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales; 1.3.- Federaciones Cantonales Deportivas de Ligas Barriales y Parroquiales; 1.4.- Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad y Comité Paralímpico Ecuatoriano; 1.5.- FEDENADOR, FEDENALIGAS, FEDUP, FEDEME, FEDEPOE, FEDENAES. 1.6.- Clubes Deportivos Básicos para el deporte barrial, parroquial y comunitario; 1.7.- Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad; 1.8.- Clubes Especializados Profesionales; 1.9.- Clubes Deportivos Especializados Formativos; 1.10.- Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento; 1.11.- Ligas Deportivas Cantonales; 1.12.- Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales";

QUE, mediante Oficio S/N, de fecha 14 de noviembre de 2014, con trámite No. MD-DGSG-2014-12784, de 01 de diciembre de 2014, suscrito por el señor Enrique Portilla Castro, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", solicita a la Ministra del Deporte, la Reforma de su Estatuto; que ha sido debidamente discutido en Asamblea General;

QUE, mediante Oficio No. MD-MD-2014-12369 de fecha 30 de diciembre de 2014, el Lcdo. Iván David Guanoliquin Nasimba, Director de Deportes del Ministerio del Deporte, solicita se complete documentación al expediente de Reforma de Estatutos del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR";

QUE, el señor Rafael Larrea, Director Ejecutivo del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", mediante Oficio S/N, de fecha 13 de enero de 2015, con número de trámite MD-DGSG-2015-0248, de fecha 14 de enero de 2015, completa la documentación solicitada;

OUE, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Deportes de esta Cartera de Estado, nabilita al Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", la práctica de la disciplina de Fútbol;



QUE, mediante Memorando MD-SSTM-2015-0102, de fecha 12 de febrero de 2015, el Ing. Paúl Esteban Calle Calle, Subsecretario Técnico Metodológico (e), remitió a la Dra. Grace Peña Molina, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el informe técnico favorable para el proceso de aprobación de estatutos del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR";

QUE, mediante Oficio No. MD-MD-2015-135, de fecha 19 de febrero de 2015, el Ministerio del Deporte, solicita se complete información para continuar con la aprobación del Organismo Deportivo;

QUE, el señor Rafael Larrea, Director Ejecutivo del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", mediante Oficio S/N de fecha 13 de marzo de 2015, con número de trámite MD-DGSG-2015-2482, de fecha 13 de marzo de 2015, completa la documentación solicitada;

QUE, mediante Memorando No. MD-DJAD-2015-0525, de 26 de junio de 2015, la Dra. Carla Jiménez González, Directora de Asuntos Deportivos (e) de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para la Reforma del Estatuto del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR";

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Personería Jurídica y aprobar la reforma al Estatuto del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", en aquellas disposiciones conformes a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"

ARTÍCULO TERCERO.- Este Estatuto entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.



ARTÍCULO QUINTO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 1 0 JUL 2015

MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy te que la GOPIA que
antecede en _______ fojals les gual di pocumiento origin i
presentado ante mi

Quito,

20.

Dr. Juan Carlos Morales Lasso NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUI